

Todo trabajador de este colectivo de personal laboral, si tuviera unas condiciones personales con retribuciones superiores a las tablas anteriores, percibirán un incremento del 6,5 por 100 respecto del salario Convenio de 1984, correspondiente al nivel en que esté clasificado.

Asimismo se acuerda por unanimidad hacer una reserva para horas extraordinarias de 1.296.164 pesetas que ha de cubrir todas las que se realicen desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1985.

Se dota con 562.064 pesetas el Fondo de Acción Social cuyo uso y distribución se efectuará bajo el criterio de una Comisión paritaria de representantes de los trabajadores y de la Administración.

La masa salarial queda distribuida de la forma siguiente:

	Pesetas
Tabla de Convenio .....	33.588.000
Antigüedad consolidada al 31 de diciembre de 1984 .....	1.492.498
Trienio vencimiento 1985 .....	130.000
CPT .....	3.303.968
Reserva para horas extraordinarias .....	1.296.164
Fondo Acción Social .....	562.064
<b>Total masa salarial .....</b>	<b>40.372.694</b>

No habiendo más asuntos que tratar se procede a la redacción de la presente acta que es aprobada por todos los miembros de la Comisión Negociadora que la firman con la excepción de don Francisco Javier Galán Astasio que se niega a hacerlo, acordándose que por la representación de la Administración se continúen los trámites preceptivos ante la autoridad laboral, levantándose la reunión a las trece horas del día al principio indicado.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**22801** ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se aceptan las renunciaciones de «Agroquímicos de Levante, Sociedad Anónima»; «Industria Auxiliar del Envase, Sociedad Anónima», y «Pinturas Mediterráneas, Sociedad Anónima», a los beneficios concedidos por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Sagunto.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de este Ministerio que a continuación se expresan, de aceptación de solicitudes, para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Sagunto, aceptaron, entre otras, las solicitudes presentadas por los promotores que se indican, concediéndoles los beneficios correspondientes:

Orden de 6 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 11), a «Agroquímicos de Levante, Sociedad Anónima», por la realización en Puzol (Valencia) de una industria de fabricación y venta de productos químicos para la agricultura (expediente ST-21) y a «Industria Auxiliar del Envase, Sociedad Anónima», por la realización en el polígono industrial de Sagunto de una industria de transformación de polietileno en granza a tubo filme, impresión y transformación en bolsas y láminas (expediente ST-23).

Orden de 30 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) a «Pinturas Mediterráneas, Sociedad Anónima», por la realización en Puzol (Valencia) de una industria de fabricación de resinas, barnices y pinturas (expediente ST-40).

Habiendo presentado los mencionados promotores—de acuerdo con lo señalado en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente—la renuncia a los beneficios obtenidos, procede, en base a lo establecido en las mencionadas disposiciones, aceptar de plano dichas renunciaciones, con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por «Agroquímicos de Levante, Sociedad

Anónima», para la realización en Puzol (Valencia) de una industria de fabricación y venta de productos químicos para la agricultura (expediente ST-21), «Industria Auxiliar del Envase, Sociedad Anónima», por la realización en el polígono industrial de Sagunto de una industria de transformación de polietileno en granza, a tubo filme, impresión y transformación de bolsas y láminas (expediente ST-23) y «Pinturas Mediterráneas, Sociedad Anónima», por la realización en Puzol (Valencia) de una industria de fabricación de resinas, barnices y pinturas (expediente ST-40), a los beneficios que les concedieron las Ordenes de este Departamento de 6 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre).

Segundo.—Rectificar, por tanto, las citadas Ordenes en el sentido de que queden excluidas del anexo de las mismas las solicitudes de las Empresas «Agroquímicos de Levante, Sociedad Anónima», «Industria Auxiliar del Envase, Sociedad Anónima», y «Pinturas Mediterráneas, Sociedad Anónima», por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Sagunto (expedientes ST-21, ST-23 y ST-40).

Tercero.—Reconocer efectividad a estas renunciaciones, de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre desde la fecha de su solicitud, quedando liberados los promotores en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviesen sometidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 23 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**22802** ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de desmanillado de plátanos a realizar por «Exportador, de Frutos Triana, Sociedad Limitada», en Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Exportadora de Frutos Triana, Sociedad Limitada» (CIF B-38036596) para instalar un centro de desmanillado de plátanos, en Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un centro de desmanillado de plátano en Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), de la que es titular la Empresa «Exportadora de Frutos Triana, Sociedad Limitada», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto lo relativos a cuota de licencia fiscal durante el período de instalación Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores; arbitrios o tasas, que no han sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 5.651.444 pesetas; efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzara como máximo, la cantidad de 565.144 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, Programa 822-A (Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria).

5. Conceder un plazo de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la

correspondiente resolución, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**22803** *ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Empresa «Julián Santos Aguado y Compañía, Sociedad Limitada», para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos, sita en Quintanar de la Orden (Toledo), acogiéndose a los beneficios de zona de preferente localización industrial agroalimentaria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de 29 de noviembre de 1984, por la que se declaró incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos que la Empresa «Julián Santos Aguado y Compañía, Sociedad Limitada», posee en Quintanar de la Orden (Toledo), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la referida Orden, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 17.232.283 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.-Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 3.446.456 pesetas.

Tres.-Conceder un plazo hasta el día 30 de septiembre de 1985, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**22804** *ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por «Valerón, Sociedad Limitada», en Telde (Las Palmas), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Valerón, Sociedad Limitada» (CIF B-35022425) para modificar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Telde (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Telde (Las Palmas), de la que es titular la Empresa «Valerón, Sociedad Limitada», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la modificación industrial de referencia, con un presupuesto de 23.800.000 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Asignar para dicha modificación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 2.380.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, Programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**22805** *ORDEN de 9 de octubre de 1985 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una industria de almacenamiento de grano, promovido por la Empresa de don José Antonio Sánchez Herrera, en Carrión de los Céspedes (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 10 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), promovida por don José Antonio Sánchez Herrera, con documento nacional de identidad 27.789.074, y de todo cuanto en la misma se establece,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Aprobar el proyecto de nave-granero para la instalación de una industria de almacenamiento de grano, actividad de almacenamiento de grano, promovido por la Empresa de don José Antonio Sánchez Herrera, en Carrión de los Céspedes (Sevilla), por un presupuesto de 20.274.947 pesetas.

2. Asignar a la citada Empresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822-A, comercialización, industrialización y ordenación agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 4.054.989 pesetas.

3. Conceder un plazo hasta el día 15 de noviembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

4. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.